

RESOLUCIÓN No. DEPMMQ-016-2025**EL DIRECTORIO DE LA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO****CONSIDERANDO:**

- Que,** el número 7, letra l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución"), establece: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."*;
- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución"), señala que el sector público comprende, entre otros, a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley";
- Que,** el artículo 227 de la Constitución, indica que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo el artículo 241 de la Constitución señala que: *"La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados."*;
- Que,** el artículo 280 de la Constitución determina que: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores"*;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos,

naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (en adelante “LOEP”), define a las empresas públicas como entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República;

Que, el artículo 5 de la LOEP, establece que la creación de empresas públicas se hará: “(...) 2. *Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados (...)*”;

Que, el artículo 6 de la LOEP, establece que son órganos de dirección y administración de las empresas públicas, el Directorio y Gerencia General;

Que, el artículo 9 de la LOEP, establece que es atribución del Directorio, “16. *Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa*”;

Que, el artículo 10 ibidem señala: “*La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República. (...)*”;

Que, el artículo 11 de la LOEP determina los deberes del Gerente General, entre ellos, se encuentra el de “6. *Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión (...)*”;

Que, el artículo 123 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante “Código Municipal para el DMQ”), define a las empresas públicas como “*personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas (...)*”;

Que, el artículo 126 del Código Municipal para el DMQ, señala: “*Para asegurar la coordinación con el gobierno descentralizado autónomo y la aplicación y seguimiento de los instrumentos de planificación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, las Empresas Públicas Metropolitanas, sin perjuicio de la aplicación de otros mecanismos de coordinación y control que se*

establecieren, estarán adscritas a las instancias municipales que hubiera determinado la Alcaldesa o el Alcalde Metropolitano, mediante resolución.”;

Que, el artículo 129 del Código Municipal para el DMQ, dispone: *“Organización empresarial: Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General”;*

Que, el artículo 130 del Código Municipal para el DMQ, señala: *“La Dirección estratégica de las empresas públicas metropolitanas estará a cargo de un Directorio, que se integrara de la siguiente forma: a. La Alcaldesa o el Alcalde Metropolitano o su delegado(a); b. La Secretaria o el Secretario responsable de la planificación o su delegado(a); y, c. La Secretaria o el Secretario responsable de la Secretaria a la cual se hubiere adscrito la empresa pública metropolitana, o su delegado(a). En el caso de que el Alcalde o Alcaldesa no presida el Directorio, siempre lo hará su delegado”;*

Que, el artículo 133 del Código Municipal para el DMQ, indica: *“Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada mes, y las segundas, cuando las convoque el Presidente por propia iniciativa o a petición del Gerente General (...).”;*

Que, el artículo 134 del Código Municipal para el DMQ, establece los deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana, entre las cuales, se encuentran: *“b. Dictar los reglamentos, resoluciones y normas que garanticen el funcionamiento técnico y administrativo y el cumplimiento de los objetivos de la empresa pública metropolitana”; “d. Determinar las políticas generales y las metas de la empresa pública metropolitana, en concordancia con las políticas emanadas del Concejo Metropolitano y los demás órganos competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y evaluar su cumplimiento”; “o. Los demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana”; “(...) El Directorio adoptará sus decisiones con fundamento en los estudios e informes presentados y emitidos por el Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas públicas metropolitanas y bajo la responsabilidad de éstos. Los Directorios, de considerarlo necesario, podrán requerir del Gerente General aclaraciones, ampliaciones o nuevos estudios e informes, para adoptar las resoluciones pertinentes”;*

Que, el artículo 142 del Código Municipal para el DMQ, señala que son atribuciones y deberes del Gerente General de una empresa pública metropolitana *“b. Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad; d. Someter a la aprobación del Directorio los*

planes y programas de la empresa pública metropolitana, que contendrán las políticas y objetivos de esta, sus programas de operación e inversiones y el plan financiero”;

- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237 sancionada el 27 de abril de 2012, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (en adelante “EPMMQ”), misma que fue reformada con Ordenanza Metropolitana No.383 sancionada el 02 de abril de 2013, actualmente incorporada al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el artículo 208 del Código Municipal para el DMQ, señala que el objetivo de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito será el de desarrollar, implementar y administrar el subsistema “Metro de Quito” en el marco de las políticas y normas expedidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el artículo 209 del Código Municipal para el DMQ, determina las competencias de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, entre las cuales, la letra b) señala: *“Administrar, operar, mantener y, en general explotar la infraestructura, el material móvil y el equipamiento e instalaciones del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito”;*
- Que,** el artículo 5 letra c) del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito contenido en la Resolución No. DEPMMQ-010-2017 de 22 de diciembre de 2017, dispone: *“(…) c) Autorizar al Gerente General de la EPMMQ la contratación de créditos, líneas de crédito, inversiones o cualquier otro contrato o convenio que se considere necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, que resulte igual o superior a la suma de USD 896.000 (2.390 salarios básicos unificados del trabajador en general). Para la contratación de crédito, inversiones o cualquier otro contrato o convenio cuya cuantía sea inferior al monto referido, el Gerente General de la EPMMQ, queda facultado para su trámite y suscripción, sin la autorización del Directorio”;*
- Que,** mediante memorando No. EPMMQ-GN-2025-0227-M de 08 de abril de 2025, la Gerencia de Negocios de la EPMMQ remite a la Gerencia General de la EPMMQ el “Plan General de Negocios, Expansión e Inversión 2025 de la EPMMQ”, el “Informe Técnico de Formulación del Plan General de Negocios, Expansión e Inversión 2025”;
- Que,** mediante memorando No. EPMMQ-GJ-2025-0315-M de 08 de abril de 2025, la Gerencia Jurídica de la EPMMQ emite el pronunciamiento jurídico respecto al Plan General de Negocios, Expansión e Inversión 2025, indicando que: *“(…) Con base en los antecedentes expuestos, la normativa invocada y el análisis jurídico efectuado, es criterio de esta*

Gerencia Jurídica que, es responsabilidad de la máxima autoridad de la EPMMQ informar al Directorio de la EPMMQ, respecto del Plan General de Negocios, Expansión e Inversión – 2025, en el marco de sus atribuciones y responsabilidades, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las letras a), b) y d) del artículo 142 del Código Municipal y, la letra i) de la sección 1.2 del artículo 10 del Estatuto Orgánico por Procesos de la EPMMQ, concordante con los números 2, 4, 6 y 18 del artículo 11 de la LOEP. Adicionalmente, el Directorio de la EPMMQ, por su parte, conforme lo establece el número 16 del artículo 9 de la LOEP, el artículo 134 del Código Municipal letra i), el artículo 5 del Reglamento de Directorio y, la letra j) de la sección 1.1 del artículo 10 del Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa, tiene la competencia y atribución legal para conocer y aprobar el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión – 2025. Esta Gerencia Jurídica, por existencia de norma y reglamentación expresa, se pronuncia exclusivamente sobre la factibilidad legal y facultad que posee el Directorio de la Empresa respecto del conocimiento y aprobación del asunto objeto de este pronunciamiento, en cumplimiento a la normativa vigente; más no, sobre los mecanismos operativos de generación de los referidos informes y su contenido, los cuales son de potestad y responsabilidad de la unidad a cargo conforme su competencia. Este instrumento ha sido generado con base al requerimiento efectuado y se sustenta estrictamente en lo establecido en la normativa legal vigente, en lo que concierne al ámbito jurídico, en el marco de lo previsto en el artículo 122 del Código Orgánico Administrativo. La Gerencia Jurídica no se pronuncia sobre temas de índole administrativo, técnico o financiero por no ser de su competencia. (...);

- Que,** mediante oficio No. GADDMQ-AM-2025-0485-OF de 09 de abril de 2025, el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la EPMMQ, convocó a la sesión extraordinaria de Directorio para el día 10 de abril de 2025, a fin de tratar, entre otros puntos: "(...) 3. *Conocimiento y aprobación del Plan General de Negocios, Expansión e inversión 2025 de la EPMMQ*"; indicando que, a la referida sesión asistirá su delegada, la Ing. María José Vera Salto;
- Que,** mediante oficio No. EPMMQ-SG-2025-0042-O de 09 de abril de 2025, la Secretaria General Encargada de la EPMMQ, notificó a los miembros del Directorio de la empresa el contenido de la convocatoria a la sesión extraordinaria de Directorio de 10 de abril de 2025;
- Que,** mediante oficio No. EPMMQ-GG-2025-0333-O de 09 de abril de 2025, el Gerente General de la EPMMQ remitió a la Presidencia del Directorio de la EPMMQ, el "INFORME TÉCNICO DE FORMULACIÓN DEL PLAN GENERAL DE NEGOCIOS, EXPANSIÓN E INVERSIÓN 2025", así como también el "*Plan General de Negocios, Expansión e Inversión 2025 de la EPMMQ*" y el pronunciamiento jurídico contenido en el memorando No.

EPMMQ-GJ-2025-0315-M, indicando que estos se encuentran debidamente acogidos, validados y aprobados por la Gerencia General de la EPMMQ.

Que, en Sesión Extraordinaria de 10 de abril de 2025, el Directorio de la EPMMQ, entre otros puntos del orden del día, conoció en el punto tres (3) el "*Plan General de Negocios, Expansión e inversión 2025 de la EPMMQ*"; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones legales y reglamentarias establecidas en el artículo 9, número 16, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, letras b), d), o), así como, en el tercer inciso del artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1. - Conocer y aprobar el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión – 2025 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, documento que se anexa y es parte íntegra de esta resolución y, que fue presentado por la Gerencia General de la EPMMQ mediante oficio No. EPMMQ-GG-2025-0333-O de 09 de abril de 2025.

Esta aprobación se la realiza conforme el "Plan General de Negocios, Expansión e Inversión 2025 de la EPMMQ", el "INFORME TÉCNICO DE FORMULACIÓN DEL PLAN GENERAL DE NEGOCIOS, EXPANSIÓN E INVERSIÓN 2025" remitido mediante Memorando No. EPMMQ-GN-2025-0227-M de 08 de abril de 2025, Gerencia de Negocios de la EPMMQ, y el informe jurídico contenido en el Memorando No. EPMMQ-GJ-2025-0315-M de 08 de abril de 2025, acogidos valorados, aprobados y remitidos por el Gerente General de la EPMMQ, mediante Oficio No. EPMMQ-GG-2025-0333-O de 09 de abril de 2025, de conformidad con el inciso final del artículo 134 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- Disponer al Gerente General realizar todas las acciones administrativas, técnicas y legales que permitan cumplir con la totalidad de las metas e indicadores que se presentan en el **PLAN GENERAL DE NEGOCIO, EXPANSIÓN E INVERSIÓN 2025 DE LA EPMMQ.**

Artículo 3.- Disponer al Gerente General de la EPMMQ incluir en los informes trimestrales de gestión, el cumplimiento del Plan General de Negocio, Expansión e Inversión 2025.

Artículo 4.- Disponer al Gerente General que establezca mecanismos de control de gestión interno que permitan mantener el seguimiento al cumplimiento de las metas del Plan General de Negocio, Expansión e Inversión 2025.

Los contenidos, implementación, ejecución, control y seguimiento del Plan General de Negocios Expansión e Inversión de la EPMMQ son responsabilidad y competencia de la administración de la empresa.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a la Secretaría General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la socialización del instrumento jurídico.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social de la EPMMQ, la publicación de la presente resolución en la página web de la EPMMQ.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en los canales institucionales respectivos.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 10 días del mes de abril de 2025.



María José Vera Saltos
Delegada del Alcalde Metropolitano de Quito
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO
Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito



Juan Carlos Parra Fonseca
Gerente General de la EPMMQ
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito

Rol	Nombre	Cargo	Sumilla
Elaborado por:	Lynda Andrade	Secretaria General Encargada de la EPMMQ	
Revisado por:	Alexandra Salazar	Gerente Jurídica de la EPMMQ	
Revisado por:	Doris Salazar	Asesora de la EPMMQ	